



24 NOV. 2022 14:26:34

Entrada **245409**

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/93899 13/09/2022 232276

AUTOR/A: HURTADO ZURERA, Antonio (GS); MEIJÓN COUSELO, Guillermo Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Disposición Adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, referida al profesorado de religión, establece en su apartado 2 que los profesores que, no perteneciendo a los cuerpos de funcionarios docentes, impartan la enseñanza confesional de las religiones en los centros públicos lo harán en régimen de contratación laboral, de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores, con las respectivas Administraciones competentes. La determinación del contrato, a tiempo completo o a tiempo parcial según lo que requieran las necesidades de los centros, corresponderá a las Administraciones competentes. Estas previsiones se desarrollan por el Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) solo gestiona, en la actualidad, el profesorado de Religión de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, y también los de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Canarias y Cantabria, si bien únicamente en los niveles de Educación Infantil y Primaria, que aún no han sido transferidos a esas Comunidades Autónomas.

Sin embargo, cabe especificar que esa "gestión" se refiere únicamente a la tramitación de sus contratos, de acuerdo con las necesidades comunicadas por las respectivas Comunidades Autónomas, a los actos de gestión ordinaria del personal y al pago de sus retribuciones. La determinación de las necesidades de contratación de profesorado de Religión corresponde a cada Comunidad Autónoma, en este caso a la de Andalucía, que comunican esas necesidades al MEFP para su cobertura. Son las Comunidades Autónomas citadas las que tienen conocimiento de las necesidades de dotación de profesorado en cuanto al número de profesores y horas requeridos, dado que gestionan la educación en sus territorios.



El MEFP no es competente sobre cuestiones de escolarización, organización escolar, distribución de los grupos de alumnos, organización de los horarios, o funcionamiento de los centros, que corresponden a la competencia de las respectivas Comunidades Autónomas como Administraciones educativas; por tanto, el Departamento no tiene conocimiento del porcentaje que los alumnos de Religión suponen dentro del conjunto del sistema educativo, en cada uno de sus niveles, dado que es una cuestión que forma parte de la organización escolar y de la competencia de gestión autonómica.

En las Estadísticas de la Educación No Universitaria, el anuario estadístico "Las cifras de la educación en España", elaborado con la información proporcionada por todas las Administraciones educativas y cuya última edición disponible (2022) está referida al Curso 2019-2020, incluye un apartado E4 sobre "La enseñanza de la Religión", con la distribución porcentual del alumnado según opción elegida en la enseñanza de Religión, en centros públicos y privados, con su distribución por Comunidades Autónomas, aunque no por provincias. Se acompaña dicho apartado como Anexo, que además se puede consultar a través del siguiente enlace:

https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:fed047ff-a971-47c9-a53f-a298e5dce077/e4-pdf.pdf

Es posible consultar, asimismo, las ediciones de años anteriores:

https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas/indicadores/cifras-educacion-espana.html

En cuanto al gasto, es preciso señalar que el MEFP no realiza ninguna transferencia a la Conferencia Episcopal Española, sino que el Ministerio abona directamente las nóminas del profesorado de Religión que gestiona: los de su ámbito de competencia (Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla) y los no transferidos (niveles de Educación Infantil y Primaria en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Canarias y Cantabria). El coste anual del profesorado de Religión en la provincia de Córdoba, en los niveles de Educación Infantil y Primaria, es de 7.529.034,40 euros, que corresponden a 187 profesores y 4.282 horas contratadas, según datos del Curso 2020-2021. Este coste incluye retribuciones básicas, complementarias y Seguridad Social, que se abonan directamente al profesorado.

Madrid, 24 de noviembre de 2022

